REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038****-2023-00657-****00*

INADMITIR *la presente acción, para que dentro del término de TRES (3) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: ALLEGAR *certificado de existencia y representación de la entidad que pretende demandar. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso y el numeral 2 del artículo 90 del mismo Código, así como el artículo 44 de la Ley 472 de 1998.*

SEGUNDO. ACREDITAR *que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se envió por medio físico o electrónico copia de la acción y de sus anexos a las entidades accionadas. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en la norma citada y el así artículo 44 de la Ley 472 de 1998.*

TERCERO: ALLEGAR *certificado de existencia y representación de las entidades que pretende demandar GOLOSINAS TRULULU S. A., SUPER DE ALIMENTOS S. A., con fecha de expedición no superior a un mes, los aportados son de 3 y 2 de marzo de 2023 respectivamente. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso y el numeral 2 del artículo 90 del mismo Código, así como el artículo 44 de la Ley 472 de 1998.*

CUARTO: ALLEGAR *certificado de existencia y representación de las entidades que pretende demandar ALMACENES ÉXITO S.A., y SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S. A., con fecha de expedición no superior a un mes, los aportados son de 30 de octubre de 2023. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso y el numeral 2 del artículo 90 del mismo Código, así como el artículo 44 de la Ley 472 de 1998.*

QUINTO: APORTAR *en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como a las accionadas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **002** hoy **18** de **enero de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54be2dd20349ae9fbf1cfae955aa7f05db357a24b2a7bb2d5f45ae903909904**
Documento generado en 17/01/2024 04:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica